OTROSÍ No. 008 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0013-2021 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No 39.681.610 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con el Decreto No. 098 del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, y acta de posesión del primero (01) de abril de dos mil veinte (2020)., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** y por otra parte **CLAUDIA PATRICIA VELOZA ROBAYO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.032.589 de Bogotá D.C., en su calidad de **Gerente** de **SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S** con NIT 900124455-5, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **Otrosí de prórroga y adición al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0013-2021** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0013-2021**, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE"* **e)** Que de conformidad con requerimiento presentado por el Supervisor, se solicitó prorrogar y adicionar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0013-2021** según la siguiente justificación: *"Segun el Acuerdo 086 del 24 de noviembre de 2021, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, autorizó adicion por trescientos millones de pesos ($300.000.000) m/cte y prorroga hasta el 31 de enero de 2022, al contrato 02-BS-0013-2021, donde se realizará una adicion incial de ciento ochenta y ocho millones de pesos ($188.000.000) m/cte para cumplir los compromisos contractuales; asi mismo. se adiciona en la medida que la ampliación de las disponibilidades presupuestales va permitiendo la satisfacción de las necesidades de gasto de la Subred, lo que además tampoco permite que presupuestalmente se apalanque un proceso de contratación por un tiempo determinado superior por lo menos a 3 meses, aunado a que conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación Interno, se trata de servicios cuya modalidad de contratación en su mayoría son por Invitación a Cotizar, de lo cual emerge un proceso de selección con garantía de pluralidad de oferentes en proceso público, que aunado a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Subred desde el inicio de la vigencia. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE tiene habilitado el servicio de ortopedia en las Unidades Médicas de Hospitalización Especializada Santa Clara,la Victoria y San Blas donde la población objeto accede a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad. Actualmente la Subred tiene suscrito el contrato N° 02-BS-0013-2021 con terminación 30 de Noviembre de 2021, y es viable adicionarlo en ciento ochenta y ocho millones de pesos ($188.000.000) m/cte. y prorrogarlo según lo contemplado en el manual de contratación, de este modo se busca garantizar la cobertura presupuestal de las necesidades del servicio. A la fecha el contrato cuenta con un saldo de $10.728.312 los items adjudicados son utilizados en pacientes de remplazos articulares y trauma; el consumo promedio mensual es es de 167.567.727 aproximadamente El proveedor, a través de la representante Monica Perez, tiene conocimiento del trámite y manifestó estar de acuerdo. Ahora bien en razón a lo anterior, es necesario invocar el Acuerdo 50 de 2018 emitido por la Junta Directiva de la SUBRED, el cual incluyó el parágrafo segundo al artículo 18 del Acuerdo 27 de 2017, quedando de la siguiente manera: (...) PARÁGRAGO SEGUNDO: De manera excepcional, la Junta Directiva podrá autorizar adiciones superiores al tope máximo contemplado en el artículo 18 del Acuerdo 27 de 2017, siempre y cuando medien circunstancias presupuestales sobrevinientes que pongan en riesgo la continuidad en la prestación del servicio de salud (...) " (Resaltado fuera del texto). Es importante sustentar la solicitud, en virtud de las reglas contractuales conferidas por la Ley 100 de 1993, los principios establecidos desde el artículo 13º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 440 del veinte (20) de marzo de 2020, éste último que facultó a las Entidades Estatales para adicionar los contratos sin límite de cuantía, en virtud a la actual emergencia sanitaria que no puede perderse de vista en esta instancia y para el caso particular. Ahora bien y de acuerdo al comportamiento de los proveedores en los meses de Diciembre de cada vigencia, los laboratorios y proveedores cierran en las semanas finales del año hasta primeros días del nuevo, lo cual hace necesario garantizar la disponibilidad de insumos en el servicio y en ese sentido, acatando a la responsabilidad que como supervisor nos asiste, es imperioso que la Subred cuente con vigencia de insumos hasta enero de 2022. Todo lo*

anterior basado en la necesidad de la prestación del servicio que es prioritaria y debe garantizarse en primacía del interés general sobre el particular o cualquier otra circunstancia de carácter presupuestal.Así las cosas y ante la baja posibilidad de asignar presupuesto en esta vigencia para llevar a cabo un proceso de selección mayor a 3 meses, y autorizar un valor para adicionar, en la medida que el presupuesto así lo permita. Por tal motivo, el día 24 de Noviembre de 2021 fue expuesta la situación ante la junta directiva, con el fin de obtener su consentimiento y solicitar la respectiva adición y optimizar los recursos existentes a través de la aceptación del contratista el cual se compromete a mantener las tarifas y condiciones hasta el 31 de Enero de 2022. Con estos argumentos y amparado por la facultad legal otorgada a la junta directiva de aprobar adiciones que superan los topes de contrato, se concedió autorización mediante acuerdo N°086 del 24 de Noviembre de 2021". **f)** Que, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de contratación y el Acuerdo 050 del 2018 emitido por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud, el día 24 de noviembre de 2021, se presentó ante la Junta directiva la necesidad de aprobar la adición de los contratos que superan el tope máximo, con el fin de atender la contingencia y optimizar los recursos existentes a través de la aceptación del contratista en el cual se compromete a mantener las tarifas y condiciones del presente contrato. **g)** Que, mediante acuerdo No. 86 del 24 de noviembre de 2021, la junta Directiva concedió autorización para adicionar el presente contrato. **h)** Que así las cosas, y ante la baja posibilidad de asignar presupuesto en esta vigencia para llevar a cabo un proceso de selección mayor a 3 meses, se requiere autorizar un valor para adicionar en la medida del presupuesto asignado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($188.000.000), el contrato de suministro No. 02-BS-0013-2021, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio esencial y fundamental en la salud., en prevalencia del interés general sobre el particular. **i)** Que por ser imperioso y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLAUSULA PRIMERA – PLAZO:** prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0013-2021** hasta el **treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022). CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** adicionar al valor señalado en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0013-2021** la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($188.000.000) M/CTE.**, para un valor actual del contrato de **MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS ($1.529.158.101) M/CTE. CLAUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3988 del 26 de noviembre de 2021** – RUBRO – MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS – CÓDIGO 421501040101. **CLAUSULA CUARTA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete con la SUBRED a modificar las pólizas existentes conforme el presente Otrosí. **CLAUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO**: el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLÁUSULA SEXTA – FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0013-2021, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.

Elaboró y revisó: Nixson Dayron Infante González – Apoyo Profesional – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.
Revisó: Gilma Duarte – Abogada Contratista - Oficina de Contratación- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.
Aprobó: Ingrit Lineth Vásquez Cely – Directora de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.